

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP)
Y LA ASOCIACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. LUIS ZUBIETA LACÁMARA, en su calidad de Presidente de la FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS, en adelante FAMCP, con domicilio social en Calle Mayor, número 40, planta 2 de Zaragoza (CP 50001) y con CIF Y5022 1233.

Y de otra parte: D. Alejandro López-Blanco Ezquerro, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS, en adelante 3YMÁS, con domicilio social en C/ Brazato, número 7, local, de Zaragoza (CP 50012) y con CIF G50761428.



Ambos en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal y suficiente para otorgar el presente acuerdo, con arreglo a las siguientes manifestaciones, y sobre las cláusulas que luego se citarán.

MANIFIESTAN



PRIMERA.- Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias es una asociación de entidades locales (ayuntamientos, comarcas y diputaciones) constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

SEGUNDA.- La FAMCP tiene personalidad jurídica propia y se rige por sus propios Estatutos, por los de la FEMP y por la Ley Orgánica 1/2002 de marzo, Reguladora de Derecho de Asociación.

TERCERA.- Que son fines y actividades de la FAMCP, entre otros, el desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales y la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.⁷

CUARTA.- Que la FAMCP declara como aspiración principal el modernizar la gestión pública, para lo cual busca la máxima colaboración entre la Administración, asociaciones y entidades cualificadas, con el fin de alcanzar el objetivo común de prestar mejores servicios a los ciudadanos.

QUINTA.- Que la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás es una organización no gubernamental, declarada de utilidad pública desde 2010. La entidad fue fundada en 1998 para proteger y fomentar los derechos de las familias numerosas, así como mejorar su calidad de vida.

SEXTA.- Que 3ymás tiene como objetivos lograr el reconocimiento social y legal de la aportación de la familia numerosa a la sociedad y la equiparación de las prestaciones familiares españolas con la europeas; conseguir la integración de las familias numerosas para que puedan cubrir sus necesidades básicas, conciliar su vida laboral y familiar, desarrollar una paternidad/maternidad responsables favoreciendo la igualdad de oportunidades. En definitiva, facilitar el desarrollo integral de todos sus miembros.

SEPTIMA.- Que la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas en su artículo 2 define esta condición y la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, en su artículo 44 califica a las familias numerosas como familias de especial consideración.

En virtud de todo lo anterior y para promover la visibilización de estas familias y facilitar la consecución de los fines perseguidos en las antedichas normas y reducir las situaciones de injusticia y vulnerabilidad en las que se encuentran las familias numerosas, ambas entidades acuerdan la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en basa a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Facilitar el cumplimiento de la normativa vigente y la puesta en marcha de servicios relacionados con las familias numerosas en las Administraciones Públicas Locales a través de:

SEGUNDA.- ACCIONES A PROMOVER POR LAS ENTIDADES LOCALES

- a- Inclusión de la categoría de familia numerosa como grupo especial en la aplicación de los servicios de las entidades locales.
- b- Promover la deducción y bonificación para las familias numerosas en los principales servicios urbanos:
 - Transporte urbano
 - Tasas de agua, basura y vertidos.
 - Bonificación y preferencia de los hijos de familias numerosas en escuelas infantiles y ludotecas.
 - Bonificación en el uso de instalaciones deportivas y de ocio de carácter municipal.
 - Bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
 - Bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Bonificación en escuelas de enseñanzas artísticas y de idiomas de titularidad municipal.

de Aragón

- Preferencia en el acceso a becas de comedor escolar y material nadas desde las entidades locales.
Cualquier otro beneficio de interés que pudiera ser aplicable.
- c- Tener en cuenta siempre la renta per cápita en lugar de la renta familiar en aquellas ayudas o becas en las que el límite de ingresos sea un requisito.

TERCERA.- ACCIONES A DESARROLLAR POR FAMCP

- a- Comunicar a la Entidades locales aragonesas (municipios, comarcas y diputaciones) la firma del presente Convenio.
- b- Impulsar la adhesión de las corporaciones locales de Aragón al presente Convenio para la puesta en marcha de las actuaciones que cada corporación decida entre las propuestas en la estipulación segunda.

CUARTA.- ACCIONES A DESARROLLAR POR 3YMÁS

- a- Asesorar a la Entidades locales aragonesas (municipios, comarcas y diputaciones) en las necesidades y demandas de las familias numerosas.
- b- Facilitar información sobre la Asociación a todas las familias numerosas de los municipios que lo soliciten.

QUINTA.- COMUNICACIÓN DEL CONVENIO

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir tanto la firma como las actividades organizadas en colaboración y al amparo del presente convenio.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la consecución de lo anterior se constituye una Comisión de Seguimiento del convenio en la que estará integrado un representante de 3ymás y un representante de FAMCP. Con carácter ordinario la Comisión de Seguimiento se reunirá semestralmente.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza civil, quedando excluida, en consecuencia, cualquier relación de carácter laboral y administrativo.

OCTAVA.- DOMICIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

A todos los efectos se señalan como domicilios par las notificaciones derivadas del presente convenio que deban hacerse a las partes, los siguientes:

Por FAMCP: Calle Mayor 40, planta 2ª, de Zaragoza (50001)

Por 3ymás: Calle Brazato 7, local, de Zaragoza (SOO 12)

Cualquiera de las partes puede variar el domicilio indicado, previo aviso por escrito a la otra parte, comunicándole el nuevo domicilio con una antelación mínima de quince días a la fecha en la que deba surtir efecto el cambio.

NOVENA.- PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Que los presentes acuerdos en ningún caso pueden interpretarse como compromiso de exclusividad ni pérdidas de independencia para los intervinientes.

DÉCIMA.- DESARROLLO, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año.

Transcurrido ese periodo, este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración si ninguna de las partes lo denuncia de forma fehaciente, con una antelación de dos meses antes del vencimiento del plazo o de las prórrogas.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse en el desarrollo, interpretación u cumplimiento del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Juzgados de Zaragoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

